



CNT 24118/2015/1/RH1

Gómez, José Luis c/ Provincia
ART S.A. s/ accidente - ley
especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Gómez, José Luis c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que surge de los autos principales que la parte recurrente en la queja dio en pago las sumas correspondientes a la liquidación practicada según las pautas de la sentencia impugnada por la vía del art. 14 de la ley 48, sin que en ninguna de sus presentaciones efectuara reserva de continuar con el trámite de la apelación ante esta Corte ni manifestara condicionamiento alguno para el cobro.

2°) Que en autos no se ha decretado ni trabado embargo, de modo que el pago no ha sido consecuencia de una ejecución forzada.

3°) Que, en tales condiciones, resulta de aplicación la doctrina del Tribunal según la cual el pago del importe del capital e intereses adeudados, sin hacer reserva alguna respecto de la continuación del trámite de la queja importa al efecto una renuncia o desistimiento tácito del recurso (Fallos: 297:40; 304:1962; 339:727; 339:1307 y causa "Larrosa, Eliana Florencia" Fallos: 342:1900, entre muchos más) y torna inoficioso todo pronunciamiento sobre la cuestión planteada en dicho remedio.

El juez Rosenkrantz se remite a su disidencia en la causa "Larrosa", precedentemente mencionada.

Por ello, por mayoría, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Provincia ART S.A.**, parte demandada, representada por el **Dr. Hernán José Corach**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 59**.